

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE JULIO CESAR GARCÍA LARA
Radicación:	11001-31-10-030-2015-00233-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 13 de julio de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADOR PRINCIPAL	ROSA ELENA GALINDO
GUARDADOR SUPLENTE	YANIRA CATERINE GARCÍA GALINDO
INTERESADO	RICARDO GARCÍA GALINDO
ABOGADA	DIANA BILORY AMAYA SILVA
INTERESADO	ALEXANDER GARCÍA

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del pasado 28 de abril de 2023, auto en que se indicó que el objeto de la audiencia es la rendición del informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, el señor JULIO CESAR GARCÍA LARA, y la exhibición de la cuenta a cargo de la guardadora principal, la que se recibe correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de abril de 2023, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009; en relación con el estado de salud del pupilo, relata la guardadora suplente que su padre tiene demencia total, come por gatro, no retiene líquidos, usa pañal, y se encuentra en estado de postramiento, de cama, que su padre vive con ella y su mamá. que su padre no se puede comunicar nada, no habla.

Luego de rendido el informe de guarda del pupilo, se dicta la siguiente providencia:

***“PRIMER AUTO:** Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal del señor JULIO CESAR GARCÍA LARA, que presentó la guardadora, con apoyo en los documentos médicos que reposan dentro del archivo obrante en cd a folio 305 y nombrado “HISTORIA CLÍNICA”. Par atl efecto se enviará dicho documento a los correos electrónicos de los ingteresados en el presente asunto.*

En lo que tiene que ver con la exhibición de la cuenta correspondiente al período señalado líneas atrás, se recibe documentación también obrante en CD donde se encuentra: certificados de

libertad y tradición de inmuebles del pupilo, balance general, estado de pérdidas y ganancias, relación de ingresos y gastos.

Escuchadas las guardadoras se emite en relación con la exhibición de la cuenta la providencia que se transcribe a continuación.

“SEGUNDO AUTO: *Revisados los documentos recibidos a través de correo electrónico, se evidencia que los mismos corresponden, cuando menos formalmente, a los exigidos en el inciso 1º del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009.*

*Con todo, para garantizar los derechos que le asisten a las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., **corra traslado** de los documentos que, previamente, presentó la guardadora y que reposan en el 305.*

*Para tales efectos, se dispone que la **Oficina de Apoyo** cargue los documentos a los que se ha hecho alusión, en el enlace de traslados del micrositio correspondiente al Juzgado 1º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que las personas interesadas en las presentes diligencias, cuenten con la posibilidad de acceder a las piezas procesales de las que se les corre traslado y, por esa vía, tengan la oportunidad de controvertir su contenido, lo que, llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1º y 3º del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** ingrese el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

Los interesados y quienes asisten a la diligencia manifiestan que no tienen preguntas o comentarios adicionales en relación con los informes presentados el día de hoy.

Las providencias anteriores se notifican en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be6c8f99736302587dfcbf547ece8627251c48e5bea0a04f45ffa3a0aa88f2c**

Documento generado en 13/07/2023 09:32:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>